



RESOLUCION No. CSJCUR19-182

6 de junio de 2019

“Por medio de la cual se efectúa la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial de una empleada”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, (ahora Consejos Seccionales de la Judicatura) administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que, la señora **AMPARO CORREA MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.639.787** expedida en **Bogotá**, mediante Resolución No. SACUNR09-060 del 18 de febrero de 2009, emanada de la antigua Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, le efectuó la actualización de Su inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial, en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES GRADO NOMINADO** del **JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FUSAGASUGA** con sede en Soacha.

Que, la empleada, mediante escrito del 22 de enero de 2018, renunció a partir del 1° de febrero siguiente, al cargo que venía ocupando en propiedad y en Carrera Judicial, como **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTE GRADO NOMINADO**, la que le fuera aceptada por el señor Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá - Cundinamarca, con sede en Soacha, conforme la Resolución No. 009 del 23 de enero de 2018.

Que, con mediante correo electrónico del 28 de mayo de 2018, radicado y recibido en este Despacho el mismo día, el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá, con sede en Soacha, remite los anteriores actos administrativos para los trámites a cargo de la misma.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR19-182 del 6 de Junio de 2019. Por medio de la cual se efectúa la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial de una empleada.”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996– Estatutaria de la Administración de Justicia–, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibídem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia debidamente aceptada.

Que, revisados los antecedentes que conforman la historia laboral que de la citada empleada se lleva en el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre su exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la referida empleada.

RESUELVE:

Artículo 1º: Excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la señora **AMPARO CORREA MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.639.787** expedida en **Bogotá**, del cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES GRADO NOMINADO** del **JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FUSAGASUGA- CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

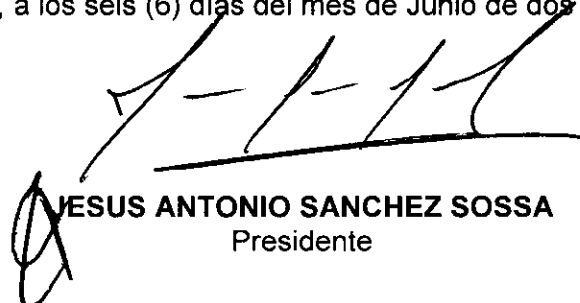
Artículo 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

Artículo 3º: Notificar a la interesada el contenido de esta resolución, a través del personal que apoya este Consejo.

Artículo 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

ARV /grmn

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co